

**ACTA SESIÓN ORDINARIA
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**

En Santiago, a **15 de marzo de 2023**, siendo las 14:00 horas, se da inicio a la Sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial R.M., la que es presidida por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región Metropolitana, don Jaime Fuentes Purrán, y se cuenta con la asistencia de los Consejeros don Rubén Burgos Acuña en representación del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Daniel Martorell Correa, en representación del Consejo de Defensa del Estado. Se conectan de manera remota a la sesión, la Consejera Marta de la Fuente Olguín, en representación de los abogados del ejercicio libre de la profesión; y don Rodrigo Azocar Simonet en representación del Decano de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Asiste también a la sesión don Alejandro Díaz Letelier, Director General, y don Gerardo Pérez Galarce, Jefe del Departamento Jurídico, como ministro de fe. Se tienen presente las excusas de la Consejera Francisca Vargas Rivas.

TABLA

- 1. Aprobación de acta de sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 22 de enero de 2023.**
- 2. Convenios prácticas profesionales.**
- 4. Varios**

1. Aprobación de acta de sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 22 de enero de 2023.

El Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región Metropolitana, solicita la aprobación del acta de la sesión de fecha 22 de enero de 2023, la que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. Solicitudes de instituciones para celebrar convenios de práctica profesional.

Se hace presente por el Director General, que se efectuó anteriormente en el año 2019, un análisis de solicitudes de convenios de prácticas profesionales con ciertas instituciones, existiendo al efecto dos posiciones contradictorias, no alcanzándose acuerdo en su oportunidad. A su vez señala que existe un pronunciamiento de la División Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del año 2020, a propósito de una consulta de CAJ Bio Bío sobre la procedencia de estos convenios, estableciendo dicho pronunciamiento, que era viable celebrar estos convenios.

El Consejero Daniel Martorell propone exponer resumidamente su posición respecto de la celebración de este tipo de convenios con el objeto de que en atención a la nueva composición del consejo, se determine cuál será la opinión del mismo al respecto. Lo anterior al considerar que ya ha expuesto en detalle los fundamentos de su posición que constan en otras actas.

Como argumentos de su negativa señala:

Hay un aspecto de fondo en cuanto al fin esencial de la Corporación de Asistencia Judicial, cual es la prestación de la asistencia legal a sectores más necesitados de la población, y que se materializa a través de sus postulantes que brindan, bajo el apoyo y control de abogados, esta prestación. Esto da una característica especial en la realización de la práctica de los postulantes. Agrega que hay muchos estudios en cuanto a que la realización de esta práctica por los postulantes, sin que se le pague ni siquiera la locomoción, se estaría justificando por esta misión de la Corporación de Asistencia Judicial. Este propósito, que justifica variados efectos que la práctica genera al estar focalizada a la atención de sectores que no pueden costear asesorías particulares, se pierde con la celebración de este tipo de convenios, que apuntan a otros propósitos completamente diferentes del señalado.

En la práctica con estos convenios, se estaría prestando un servicio a estas instituciones, y no se estaría cumpliendo con la finalidad de la Corporación, de prestar asistencia jurídica a los sectores que carecen de recursos para pagar un abogado. Por su parte el argumento que a través de ellos se está ampliando la oferta de especialidades legales donde el postulante pueda desarrollar su trabajo, no debe, a mi juicio ser considerado, ya que la Corporación no tiene por propósito la apertura de especialidades para los postulantes.

Además de lo ya señalado, se advierte que existiría un cierto grado de discriminación con estos convenios, específicamente dada la diferente infraestructura que presentan con relación a la que cuenta la CAJ. Estos postulantes realizan su práctica en dependencias de las instituciones que cuentan con oficinas de un estándar superior, con evidentes mejores medios, en un ambiente distinto, por lo que en los hechos existirían postulantes que realizan su práctica con determinada infraestructura material y hay postulantes que realizan su práctica con otra infraestructura completamente distinta.

También se genera una diferencia en el sistema de evaluación, a juicio del Consejero, insalvable ya que implica violentar normas expresas. El postulante es evaluado por un abogado de la institución donde realiza su gestión, que NO es ni pertenece a la CAJ, y se reporta posteriormente para que se haga la evaluación final de la práctica, con una participación a distancia de los evaluadores de la corporación. Claramente ese sistema, por una parte implica que la evaluación del postulante quede entregada a un abogado que NO forma parte de la CAJ, aun intentando generar un sistema en que el abogado la valide, y por otra, se genera una diferencia del postulante CAJ que es evaluado por un abogado auxiliar que tiene experiencia en la labor de tutor y evaluación de la práctica, lo que vuelve a generar una diferencia entre un postulante y otro.

Finalmente, y respecto de las contraprestaciones, indica que, no son contraprestaciones relevantes ni menos pecuniarías que pudiesen tener, en el ámbito meramente material, el mérito de obviar las demás consideraciones indicadas precedentemente.

El Consejero Rubén Burgos, señala que en principio su posición respecto de estos convenios era de abstención, pero ha evolucionado hacia la negativa. Coincide con la apreciación del Consejero Daniel Martorell en cuanto a que en los convenios propuestos, no se cumple con el propósito de asistencia jurídica gratuita a personas que no pueden proveerse la defensa por sí mismas. La segunda razón, dice relación con el carácter formativo, en cuanto que la práctica profesional debe contener una formación de carácter esencialmente forense en tribunales. En cambio, en las instituciones en convenio, esa práctica muchas veces se traduce en gestiones meramente administrativas. Entiende que la modificación del COT, incorporó expresamente la posibilidad de celebrar convenios con el Ministerio Público y la Defensoría, por lo tanto, esto ya está resuelto. Señala, en consecuencia y en tercer lugar, que hay un problema de reserva legal, pues si bien las instituciones públicas pueden genéricamente celebrar convenios en el ejercicio de sus funciones, en este caso específico está limitado, porque la ley solo permite convenio con las instituciones que de manera específica señala. Agrega que en el último proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Asistencia Jurídica, precisamente se autoriza de manera expresa la celebración de estos convenios con este objeto, de manera amplia con distintas entidades públicas. Si existiera la facultad para aquello, el proyecto de Ley no tendría la necesidad de incorporar expresamente esta potestad. Por otra parte, coincide con el Consejero Martorell, en la dimensión discriminatoria que puede revestir la asignación de estas prácticas profesionales, con relación a la mayoría de los postulantes. Finalmente, a propósito de esto último, el Consejero Burgos solicita un informe estadístico acerca de las prácticas que se han realizado en instituciones en convenio vigentes, que pueda considerar las universidades de origen de estos postulantes.

El Consejero Rodrigo Azócar indica que, comparte la opinión del consejero Daniel Martorell, que constan en el acta de diciembre de 2019, sin perjuicio de que, en algunos casos, como el Sernac se colabora y contribuye con la labor de la Corporación.

La Consejera Marta de la Fuente, estima que exigirle a la Corporación que subsidie la labor del sector público respecto de instituciones que tienen un presupuesto asignado, no se ajusta a los fines de la Corporación. Si bien entiende que actualmente puede necesitarse una formación más integral que permita a los postulantes conocer el derecho público, salvo que se tenga a la vista el segmento beneficiario de estos convenios, no se adecúa a la realización de una práctica de un postulante de la Corporación. Comparte la apreciación del Consejero Martorell en cuanto a la diferencia de evaluación e infraestructura. Estima que perfectamente podrían gestionarse capacitaciones a los postulantes en diversas materias sin que sea necesario celebrar estos convenios.

El presidente del Consejo señala que su posición es similar a la de los Consejeros, entendiendo que estos convenios tienen que apuntar a cumplir con los fines de la Corporación que es la asesoría jurídica a los sectores más vulnerables. Si está a favor de gestionar convenios siempre que sean con atención directa de público objetivo que necesite los servicios de la Corporación. Además, las contraprestaciones tienen que ir más allá de las capacitaciones que se ofrecen.

El Director General, indica que, si existe una prevención desde el punto de vista legal, propone que el Consejo Directivo se abstenga de la celebración de convenios hasta no despejar de manera inequívoca que se ajusta a la normativa.

En razón de lo discutido y teniendo en cuenta los puntos expuestos, el Consejo acuerda abstenerse de pronunciarse en esta sesión sobre la procedencia de celebrar estos convenios, sin perjuicio de que se analicen posteriormente, pero siempre de manera restrictiva, teniendo como supuesto que se ajusten a los fines, propósitos y funciones de la Corporación de Asistencia Judicial, debiendo considerarse estos requisitos de manera copulativa. Si los convenios reúnen estos parámetros, se acuerda que sean puestos en conocimiento del Consejo para su análisis.

Varios.

El Director General se refiere a la implementación de la nueva línea de la Niñez y Adolescencia se Defienden, indicando que existe un gran número de designaciones de curadurías por parte de los tribunales, lo que ha implicado sobrepasar el estándar de causas por abogado principalmente en la Regional Sur y O'Higgins. Se advirtió de esta situación al DAJ, acordándose levantar información estadística para poder analizar esta situación.

Por otra parte, señala que se remitió el oficio al Ministerio, sobre el aumento de remuneraciones para los abogados jefes.

Finalmente indica que mañana se realizará una jornada de capacitación en la CEPAL, relacionado con el acceso a la justicia de personas migrantes, que se logró gracias a un trabajo conjunto de la Asociación AFUNPRO, la CEPAL y la Dirección General, a la que asistiría el Ministro de Justicia, el Subsecretario de Justicia y el Subsecretario del Trabajo.

El Seremi por su parte indica que se está trabajando en una mesa de infraestructura que contempla a todos los centros de la CAJ en las distintas regiones, y considera la participación de las asociaciones, funcionarios, Directores Regionales, Seremis.

La Consejera Marta De la Fuente, consulta si se tienen antecedentes acerca de cuál sería la respuesta del Ministerio sobre la petición de los abogados jefes y si los abogados jefes tuvieron conocimiento de este oficio. El Director General señala que próximamente tendrá una reunión con el Ministro junto a los Directores Generales de las demás Corporaciones, donde es posible que se pueda abordar esta temática, sin perjuicio de que hace presente que se realizó una mesa de trabajo de homologaciones de remuneraciones y jornada de trabajo que ya está concluida y que consideró en principio a técnicos, administrativos, conductores, auxiliares, estando pendiente cómo se va a abordar esta homologación. Posteriormente, se continuaría con los estamentos de abogados auxiliares, trabajadores sociales, abogados jefes, por lo que si la solicitud de los abogados jefes, no tiene un tratamiento especial, podría ser abordado posteriormente en esta mesa de trabajo. Respecto del conocimiento de este oficio de los abogados jefes, el Director General señala que si bien fue remitido al Ministerio no se le ha informado de su recepción, por lo que una vez recepcionado, se les informará a los abogados jefes, situación que está en conocimiento por parte de la funcionaria representante de los abogados jefes.

Sin otras materias que tratar, concluye la sesión, siendo las 15:15 horas.

